

“CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE USO
FISCO-EJÉRCITO DE CHILE - COMANDO DE INGENIEROS

Y

“AERÓDROMO PICHROY”

En Santiago de Chile, a 09 días del mes de julio de 2018, comparecen: El **FISCO-EJÉRCITO DE CHILE – COMANDO DE INGENIEROS**, representado, según se acreditará, por el General de Brigada, don **ANDRÉS SILVA VEGA**, en su calidad de Comandante de Ingenieros del Ejército, Cédula Nacional de Identidad N° 7.845.575-6, ambos domiciliados para estos efectos, en Santo Domingo N° 3317, Comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también “El Fisco-Ejército” por una parte; y por la otra, el **AERÓDROMO PICHROY**, representado por el profesional de Planta, Administrador de Aeropuertos, don **MARCELO OCTAVIO HERNÁNDEZ GALLARDO**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.224.832-3, ambos con domicilio para estos efectos en Ruta T – 202, San José de La Mariquina, en adelante también “el Usuario”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen:

PRIMERO: SINGULARIZACIÓN DE LOS INMUEBLES.

El Fisco es dueño de la propiedad ubicada en calle Bueras en la ciudad de Valdivia, actualmente Campo Militar “Valdivia”, cuyas inscripciones de dominio rolan a fojas 234 N° 370, a fojas 545 N° 794, a fojas 545 vta. N° 795, 580 vta. N° 849, a fojas 707 VTA. N° 1021, a fojas 753 N° 1082, a fojas 793 N° 1139, a fojas 803 N° 1154, a fojas 833 vta. N° 1196, a fojas 882 vta. N° 1265, a fojas 969 N° 1381, a fojas 372 N° 382, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia años 1939, 1944 y 1945, a fojas 1027 N° 1447 año 1944, a fojas 47 vta. N° 52 año 1945 y a fojas 229 vta. N° 219 año 1946, todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia. Dicho inmueble fue destinado al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, mediante Decreto de Destinación N° 165 de 09.AGO.1993, complementado y modificado mediante Decreto de Destinación N° 684 de 19.DIC.2005, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El Aeródromo de Pichoy, está ubicado en la comuna de San José de la Mariquina, Chile, a 32 kilómetros al noreste de Valdivia. Este aeropuerto es de carácter público y es administrado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Para efectos de trasladar al personal de la DGAC, se informó a este Comando de Ingenieros, mediante oficio CINGE DPI III DIVMÑA (R) N° 2121/220 de fecha 17.ABR.2018, el DPI de la III DIVISIÓN DE MONTAÑA, la solicitud del Jefe Aeródromo Pichoy, de ocupar un calzo de estacionamiento al interior del Campo Militar "Valdivia", para ser utilizado por el vehículo fiscal BUS HYUNDAI COUNTRY, placa patente única DVCD-92, póliza de seguro N° 6768276, Liberty Seguros. Mediante OF. CINGE JEPROE DABI (P) N° 4563/106 de fecha 25.ABR.2018, este Comando solicitó un pronunciamiento al Jefe de la División de Bienes Nacionales, respecto a la procedencia de autorizar el uso de la superficie señalada más adelante, ubicada al interior del inmueble fiscal descrito en la cláusula primera del presente convenio.

TERCERO: FINALIDAD DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, el Fisco-Ejército de Chile, representado por el Comandante de Ingenieros del Ejército, don ANDRÉS SILVA VEGA, debidamente autorizado, otorga en favor del AERÓDROMO PICHROY, "el Usuario", para quien acepta su Administrador de Aeropuertos, don MARCELO OCTAVIO HERNÁNDEZ GALLARDO, una Autorización de Uso, por el plazo que más adelante se indica, sobre un calzo de estacionamiento de una superficie de 16,72 m², ubicado al interior del inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, necesaria para la utilización del vehículo fiscal de traslado del personal de la DGAC, y que corresponde al BUS HYUNDAI COUNTRY, placa patente única DVCD-92, cuya ubicación, trazado y deslindes se grafican en Plano adjunto, que forma parte integrante del presente convenio de autorización de uso.

La presente Autorización se otorga, en razón de los objetivos de utilidad pública que se persiguen, en este caso en particular, el traslado del personal de la DGAC.

El Usuario deberá usar adecuadamente esta instalación y sólo para los fines autorizados, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CUARTO: INGRESO A LOS INMUEBLES

La III DIVISIÓN DE MONTAÑA, será el organismo encargado del ingreso al personal del Usuario y/o conductor del vehículo fiscal señalado anteriormente, debidamente identificado e informado, al correspondiente calzo de estacionamiento.

QUINTO: FUNDAMENTO DEL CONVENIO

La Autorización de Uso que se otorga es a título gratuito atendido el fundamento de la condición de utilidad pública que conlleva la actividad desarrollada por el Usuario.

SEXTO: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio será de 5 (cinco) años, a contar de la fecha del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, sin perjuicio de su renovación por parte del Comando de Ingenieros (en adelante CINGE), previa solicitud del Usuario, mediante carta certificada, con una anticipación de 3 (tres) meses, a la fecha del vencimiento. Se hace presente que el Usuario deberá mantener vigente la respectiva póliza de seguros del BUS HYUNDAI COUNTRY, placa patente única DVCD-92, de propiedad DGAC, durante la vigencia del convenio y/o sus prorrogas.

La presente autorización de uso ha sido aprobada por el Ministerio de Bienes Nacionales, de conformidad con lo estipulado en el ORD. N° 000375 de fecha 08.MAY.2018, mediante el cual, dicha cartera ministerial señala que en el entendido de que lo solicitado no infiere con las actividades de instrucción, entrenamiento y/o administrativas de la Unidad Militar, se estima pertinente el otorgamiento de la autorización de uso a título gratuito al Aeródromo Pichoy de la comuna de San José de la Mariquina.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan expresamente que la presente autorización, terminará anticipadamente y sin derecho a indemnización para la Usuaría, por las siguientes causales:

1. En el evento que se determine por instrucciones del Gobierno o del Alto Mando.
2. Por el término de la destinación o por la eventual enajenación de los inmuebles ya singularizados precedentemente.
3. Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida proseguir con la autorización.
4. Por la ejecución de cualquier hecho, acto o por destinarse los retazos de inmuebles a un fin distinto al objeto del presente convenio.
5. En el caso de incumplimiento de la cláusula décima.

La concurrencia de alguna de las causales expuestas, en el caso que proceda, será notificada con al menos 3 (tres) meses de anticipación.

SÉPTIMO: ENTREGA DEL INMUEBLE

Las partes declaran que la entrega material de la superficie de terreno objeto de la presente autorización, se entiende hecha en este acto, a entera y total satisfacción del Usuario, conforme a acta de entrega que será suscrita por ambas partes.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresamente estipulado que el Fisco-Ejército de Chile, no será responsable, en caso alguno, de los perjuicios causados en caso de ocurrir cualquier tipo de accidente, daños o siniestros sobre las instalaciones o personas, dentro de las dependencias objeto del presente convenio y durante la vigencia del mismo.

NOVENO: FUNCIONAMIENTO

Serán de cargo del Usuario, los costos de las eventuales obras de edificación y los demás gastos asociados al uso, así como cualquier otra obra adicional que se incorpore al inmueble.

DÉCIMO: VISITAS AL INMUEBLE

El Fisco - Ejército de Chile - Comando de Ingenieros, se reserva el derecho de inspeccionar las instalaciones cuando lo estime necesario. La infracción o incumplimiento de lo pactado en esta cláusula, que las partes elevan a la categoría de condición esencial del convenio, será causal de terminación inmediata de éste, sin derecho a indemnización de perjuicios.

DÉCIMO PRIMERO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE

Al término del convenio, el Usuario deberá restituir el retazo de terreno limpio de escombros y/o desechos, tal como le fueron entregados. Las mejoras que haya hecho el Usuario y que no puedan ser retiradas, desprendidas o trasladadas del inmueble al finalizar el período de uso autorizado, quedarán a beneficio del Fisco - Ejército de Chile, no correspondiendo pago o indemnización alguna por ellas.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS

Todos los gastos, derechos, tasas o impuestos que devengue la suscripción del presente convenio, serán de exclusivo costo y cargo del Usuario.

DÉCIMO TERCERO: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para los efectos de coordinar y ejecutar las actividades asociadas a este convenio, el Comando de Ingenieros del Ejército y el Aeródromo Pichoy, nombrarán, de entre su personal, cada uno a un funcionario, los que estarán facultados para resolver todos los asuntos relacionados con la autorización de uso y que sean de interés común entre ambas instituciones.

DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de producirse controversias entre las partes a consecuencia de la aplicación del presente convenio, éstas serán resueltas por el Ministerio de Bienes Nacionales, dada su calidad de órgano por medio del cual el Presidente de la República ejerce las facultades de administración de los bienes del Estado, en conformidad a las disposiciones del Decreto Ley 1.939 de 1977, que contiene Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

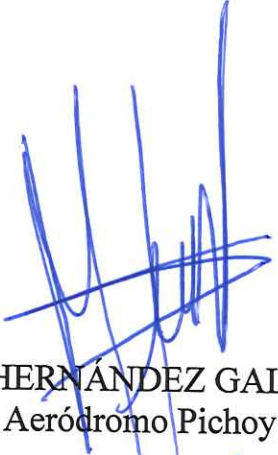
La personería del Comandante de Ingenieros del Ejército, General de Brigada ANDRÉS SILVA VEGA para representar al Fisco – Ejército de Chile en este acto, consta en el DS MDN SSFFAA N° 745 de 17.DIC.2015 que lo asciende al grado de General de Brigada, en el DS MDN SS.FF.AA N°419 de 12.AGO.2016, que lo nombra Comandante de Ingenieros del Ejército, a partir del 05.ENE.2016, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 23.DIC.2016 y en lo estipulado en el Protocolo de Acuerdo suscrito entre

el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército, de fecha 04.MAR.2014.

La personería del Jefe del Aeródromo de Pichoy, don MARCELO OCTAVIO HERNÁNDEZ GALLARDO, consta en la Resolución Exenta N° 07035 de 23.DIC.2016.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de las mismas en el presente convenio.

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, de igual tenor y contenido, quedando tres en poder del Comando de Ingenieros del Ejército y dos en poder del Aeródromo Pichoy.



MARCELO HERNÁNDEZ GALLARDO
Jefe Aeródromo Pichoy



ANDRÉS SILVA VEGA
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército

